

ANUNCIO

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE UN TRABAJADOR DESEMPLEADOS /AS DE LA ACCION LOCAL Y AUTONOMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA EN 2010 , EN COLABORACION CON LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA LA MANCHA Y APROBADO POR LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO (ORDEN 02-12-2009 D.O.CM. NUMERO 239 DE 09 / 12/ 2009 Y RESOLUCION DE FECHA 10/03/2010

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del presente proceso es la convocatoria con carácter temporal por parte del Excmo. Ayuntamiento de CHUMILLAS de 1 TRABAJADOR como consecuencia de HABER QUEDADO LIBRE UNA PLAZA en la anterior oferta de empleo seleccionado en la fecha prevista distribuidos en los siguientes puestos de trabajo y especialidades , dentro de la Acción local y autonómica para el empleo en Castilla la Mancha regulada por la Orden de 02 de diciembre de 2009 (DOCM número 239 de 09 de Diciembre de 2009) , de la Consejería de Trabajo y Empleo y aprobado el proyecto solicitado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo , en fecha 10 de marzo de 2010 .

DENOMINACION DEL PROYECTO
CAL 16-P1608400F-10-1

NOMBRE : MEJORA EN ESPACIOS PUBLICOS

DENOMINACION DEL PUESTO

NUMERO DE PUESTOS

PEON

1

MODALIDAD DURACION Y SALARIOS DE LOS CONTRATOS

El contrato a celebrar será de obra o servicio a jornada completa al amparo de la legislación laboral vigente. La fecha de inicio del contrato será 1 DE NOVIEMBRE DE 2010 para el proyecto **CAL 16- P1608400F-10-1 MEJORA EN ESPACIOS PUBLICOS** con una duración de tres meses. El salario es de 765 euros mensuales , incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria , para una jornada completa .

PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a la Orden de 02-12-2009 (DOCM número 239 de 09-12-2009), de la Consejería de Trabajo y Empleo , por la que se regula la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla la Mancha 2010 en colaboración con las Entidades Locales de Castilla la Mancha .

Colectivos destinatarios :

Podrán participar en esta Acción las personas desempleadas inscritas en alguna de las Oficinas del Servicio público de Empleo de Castilla la Mancha (SEPECAM) con plena disponibilidad , adecuándose la selección a la estructura de la demanda de empleo de la localidad beneficiaria .

Quedan excluidos los mayores de 65 años y menores de 25 años , salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales básicos .

Las mujeres desempleadas víctimas de violencia de genero, tendrán prioridad en la selección, quedando excluidas del cumplimiento de este requisito de la inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de contratación . La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente .

REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES PARTICPANTES

Para poder participar en la ejecución de los proyectos , las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna oficina del SEPECAM , tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación .

SELECCIÓN DE LOS / LAS TRABAJADORES /AS PARTICIPANTES

Con independencia del número de mujeres que participen en cada proyecto el Ayuntamiento deberá contratar al menos un 50 % de mujeres para el conjunto del proyecto, salvo cuando se acredite que no existen suficientes mujeres desempleados para ejecutar el proyecto , en cuyo caso podrán realizarse las contrataciones con otras personas en situación de desempleo , ajustándose a los porcentajes de desempleo existente en la localidad . Teniendo en cuenta esta circunstancia y que los / as trabajadores / as deben estar inscritos como desempleados / as en alguna de las oficinas del SEPECAM , se seleccionaran con carácter prioritario los / las desempleados / as .

En cualquier caso se atenderá al nivel de protección por desempleo de los / las posibles beneficiarios / as con arreglo al siguiente orden, así como otras circunstancias que la Comisión de selección pueda valorar (situación económica, social o familiar) teniendo en cuenta al menos las siguientes situaciones :

1.) PRIORIDAD EN LA SELECCIÓN

A) . Las mujeres **víctimas de violencia tendrán prioridad absoluta en la selección** quedando excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de dicha selección, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación .

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (base 12)

B) Entre las personas desempleadas será colectivo **destinatario con carácter preferente las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 10122009 de 13 de agosto (BOE 15102009)**, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción y / o tengan responsabilidades familiares , entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 111114 de 20 de junio, **Igualmente tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, así como las personas beneficiarias de la Credencial de Empleo , que no hubieran sido contratadas** en base al Decreto 6512009 de 26/05/2009 (DOCM 2910512009), por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla la Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto ley 1012009 de 13 de agosto .

2º LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN , SE BAREMARAN DE LA SIGUIENTES FORMA :

Como ya se ha avanzado, las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de la inscripción en el Sepecam en el momento de la selección (si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación). Esta condición deber ser comprobada, para lo cuál las mujeres deberán aportar alguna documentación acreditativa a que hace referencia la base 12 de la orden

A) Personas desempleadas que hayan agotado el subsidio por desempleo y no perciban la prestación regulada en el Real Decreto Ley 10122009 , de 13 de agosto (BOE 151082009) y tengan cargas familiares : 5 PUNTOS

B) Personas desempleadas que no han tenido ninguna prestación por desempleo ni de nivel contributivo ni asistencial , o haya agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo y no perciban la prestación regulada en el Real Decreto - Ley 10122009, de 13 de agosto (BOE 151082009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción y tengan cargas familiares : 4 PUNTOS .

C) Personas desempleadas que no perciban prestación por desempleo , ni de nivel contributivo , ni asistencial o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 1012009, de 13 de agosto y **no tengan cargas familiares** : 3 PUNTOS

D) Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo , de nivel contributivo o asistencial , o perciban la prestación regulada en el Real Decreto – Ley 1012009, de 13 de agosto y **tengan cargas familiares** : 2 PUNTO

E) Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial , o perciban la prestación regulada en el Real Decreto Ley 10122009 de 16 de agosto , y **no tengan cargas familiares** : 1 PUNTO

F) Si la persona desempleada es discapacitada : se le sumarán 2 PUNTOS

G) Si la persona desempleada es beneficiaria de la Credencial de Empleo y no hubiera sido contratada en base al Decreto 65 / 2009 de 26 /05/ 2009 (DOCM 29/05/2009), por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla la Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto _Ley 10 / 2009, de 13 de agosto ; se le sumaran 2 PUNTOS .

H) Si la persona desempleada es mujer ; se le sumará 1 PUNTO .

En caso de empate entre candidatos , tendrá prioridad la mujer sobre el varón y de persistir el empate la persona de más edad .

No obstante el Ayuntamiento podrá reservarse hasta un 15 % del total de los puestos a cubrir por personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Local de Selección. En el supuesto de que no se produjese acuerdo unánime decidirá el Consejo Provincial de Coordinación .

En ningún caso podrá trabajar en un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar salvo, que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentará un informe favorable de los Servicios Sociales . En este caso , se requiere la aprobación de la Comisión Local, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección .

Las presentes bases de selección han sido aprobadas por DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2010

La Comisión Local de Selección designada por DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2010 , estará compuesta por :

PRESIDENTE .

Doña Maria Isabel Millas Yepes .

VOCALES :

- D. Alfonso Andrés Montejano (Titular)
- D. Rosa María del Arco Martínez (Suplente)
- D. Encarna Paños Jiménez (Titular)
- D. Felix Martínez Medina (Suplente)

SECRETARIO : M. Felicidad Parra Villegas

Efectuar oferta Genérica al SEPECAM a fin de proceder a la selección el próximo día JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2010 a las 10 horas de la mañana

En Chumillas a 4 DE OCTUBRE DE 2010

EL ALCALDE

Fdo. Pedro de Verona Macario Rubio Moreno